

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 24 de 2021. A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo por Costas, para librar mandamiento, con Medidas Cautelares. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 756
Radicación nro. 2021-0152-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda Ejecutiva por Costas Procesales por la señora MARTHA ISABEL SAAVEDRA en contra del señor WILTON GALVEZ HERMIDA.
2. Se libraré Mandamiento Ejecutivo por reunir los presupuestos formales exigidos por los arts. 82 y ss, 422 y ss., del CGP, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: documento que presta mérito ejecutivo.
3. Igualmente, como se solicita en la actuación y se ajusta a lo previsto normativamente, se hace procedente el decreto de las medidas cautelares, medidas que serán comunicadas a la entidad pertinente (C.G.P. art. 593, 599 y concs).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del demandado para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: **LAS CUANTÍAS A CANCELAR** por el deudor-demandado son las siguientes:

- 2.1 Por el cobro de las Costas y las Agencias en derecho, conforme quedó estipulado en la sentencia que presta mérito ejecutivo.
- 2.2 Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

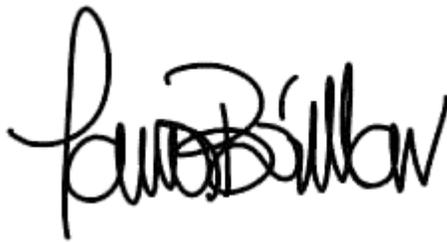
TERCERO: **DECRETAR** como **Medida Previa** el **EMBARGO y RETENCIÓN** del (20%) de la pensión que percibe el señor **WILTON GALVIS HERMIDA** como

pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur).

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley y lo expuesto precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.</p> <p>Fecha: 01 de Junio de 2021</p> <p> El Secretario</p>

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7f3e252c72dd3cb40c6bc4fd8f1b8a2522d91b2c481c2be0d33e4ee5f41ade**

Documento generado en 31/05/2021 04:06:18 PM